



Secretaría Senado Académico



CERTIFICACION NUM. 036 (1999-2000)

Yo, Juan Sepúlveda Rivera, Presidente del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2000, tuvo ante su consideración el Informe de la Comisión de Ley y Reglamento que estudió el **Informe Final del Comité Ad Hoc de la Junta Universitaria que revisó el Reglamento General de Estudiantes de la UPR.**

Luego de una amplia discusión y un ponderado análisis, se aprobó por unanimidad las siguientes recomendaciones:

Página 1

Parte I – Exposición de Propósitos y Aplicación

Preámbulo, segundo párrafo:

La comunidad académica universitaria no puede ni debe tolerar aquella conducta que, so pretexto del derecho a libre expresión constituya una transgresión a los derechos civiles de otras personas o grupos, o constituya una perturbación material del orden o de las tareas regulares de las unidades, o de la celebración de actos o funciones legítimas. El derecho a disentir supone una especial sensibilidad y respeto hacia el derecho ajeno.

Recomendación: No se elimine.

Página 4

Artículo 7 – Derechos y Deberes en la Relación Académica

B. La naturaleza fiduciaria de la relación de profesores y estudiantes debe respetarse por ambos y por la dirección. Opiniones y creencias

Patrono con igual oportunidad de empleo

*Apartado 4800, Carolina, PR 00984-4800
Teléfono 643-3376 Fax 750-7940*

expresadas por el estudiante en el salón de clase tienen carácter privilegiado y el alumno tiene derecho a que el maestro no las informe a terceras personas. Las mismas no se tendrán en cuenta en procesos administrativos o de cualquier otro tipo que se lleve en contra del estudiante o en la evaluación de las ejecutorias o desempeño académico en el mismo. Lo anterior no impide que el profesor emita opiniones sobre el carácter y habilidad del estudiante o discuta su aprovechamiento con otros colegas como parte del programa académico y del proceso formativo del estudiante.

Recomendación: Debe especificarse la responsabilidad que debe asumir el estudiante por expresiones que son de naturaleza difamatoria y no excluir las mismas de los procesos administrativos.

- D. Los expedientes académicos y disciplinarios se mantendrán separadamente. Cualquier información relativa a expedientes disciplinarios, académicos o médicos no estará disponible para el uso de personas no autorizadas en la Universidad o fuera de ésta sin el consentimiento del estudiante, salvo bajo disposición judicial. No se llevará constancia de las creencias políticas de los estudiantes.

Recomendación: En todo este inciso debe hacerse referencia a expedientes académicos, disciplinarios y médicos.

Página 5

- E. El estudiante tiene el derecho a nuevas formas de aprendizaje, como principio complementario de la actividad académica. Esto supone la presentación de los temas, metodología y criterios de evaluación por el profesor del curso, así como otras alternativas y opciones que contribuyan a la madurez intelectual del estudiante. Se reconoce el derecho de los estudiantes a dialogar y hacer sugerencias sobre sus condiciones de estudio con el profesor.

Recomendación: Esta enmienda debe sustituirse por una que exprese el derecho del estudiante a hacer recomendaciones al profesor sobre temática del curso, metodología y criterios de evaluación. Así también, el derecho al diálogo y a exigir que el profesor cumpla con todas sus responsabilidades inherentes a la docencia.

Ultimo párrafo del inciso F:

El bosquejo del curso constituye el pacto consolidador y el punto de convergencia entre la libertad de estudio y de cátedra para el pleno desarrollo de la libertad académica. Ese, además, representa el contrato académico que, por medio del diálogo y la discusión creadora, establezcan los estudiantes con el profesor para el máximo desenvolvimiento de la clase. Por tanto, las normas y disposiciones que tengan competencia dentro de las relaciones entre los estudiantes y profesores se determinarán por mutuo acuerdo por ambas partes.

Recomendación: Se aprueba que se elimine. Debe ser rephraseado a la luz del texto que se adopte finalmente para la enmienda que establece el derecho a negociar la enmienda anterior. Tal y como está reafirma y da por aprobada la enmienda anterior.

Página 6

Inciso M - La Universidad le garantiza a sus estudiantes una efectiva planificación académica basada en el análisis de la oferta y demanda de cada programa académico.

Recomendación: Añadir después de demanda **y de la secuencia curricular** de cada programa académico.

Página 10

Inciso C - El estudiante tiene el deber de representar dignamente a la Universidad en todos los actos artísticos, científicos y académicos.

Recomendación: Añadir **actividades deportivas**.

Página 11, Artículo 10

Inciso C - El estudiante tiene el derecho a ser informado regularmente de todas las cuestiones que afecten su vida y estadía en la Universidad.

Recomendación: Sustituir la expresión " todas las cuestiones" **por todos los asuntos**.

Página 12

Artículo 11 – Publicaciones

El estudiante tiene derecho a editar, publicar y distribuir libremente periódicos, revistas, hojas sueltas y otras publicaciones estudiantiles en **los predios** e instalaciones universitarias. Tanto en su estilo, en su contenido, como en el modo de su distribución, las publicaciones estudiantiles deberán cumplir con los cánones de expresión y responsabilidad propios del nivel universitario.

Recomendación: Deben regularse aquellas publicaciones que se realicen con propósito de lucro.

Segundo párrafo:

Deberán identificar por sus nombres a la persona o personas que suscriben tales publicaciones. Las publicaciones no se repartirán en las salas dedicadas o a la enseñanza ni en forma que obstruya la entrada o salida del recinto o de las aulas o edificios.

Recomendaciones:

1. Se aprueba dejar esa oración porque el hacer cumplir lo expresado en el inciso B, hace necesario que permanezca la expresión eliminada en el inciso A.
2. Añadirle la siguiente oración: Sus autores como sus distribuidores serán responsables por la difusión y el contenido de las mismas.

Página 15

Inciso G - Las organizaciones estudiantiles reconocidas disfrutarán de los derechos que se enumeran a continuación.

Recomendación En términos de derechos y concesiones a las organizaciones estudiantiles se deben establecer mayores diferencias entre las reconocidas y las no reconocidas por la Institución.

Página 17

Artículo 13 – Autonomía del Gobierno Estudiantil

Recomendación: En cuanto a facultar al Gobierno Estudiantil para que sustituya representantes estudiantiles, se sugiere que los mismos sean escogidos de los que ya participaron en el proceso de elecciones y según el orden de los resultados de las votaciones.

Página 20

Artículo 15 – Funciones del Gobierno Estudiantil

El Consejo General de Estudiantes de la unidad institucional y el Consejo de Estudiantes de Facultad realizarán sus funciones según el ámbito y nivel de representatividad que les competan y ejerzan. Estas jurisdicciones se determinarán por la reglamentación interna del Gobierno Estudiantil.

Recomendación: La naturaleza de algunas de las funciones requiere que no se delegue totalmente a la reglamentación interna del Gobierno Estudiantil el normalizar la jurisdicción de éstas.

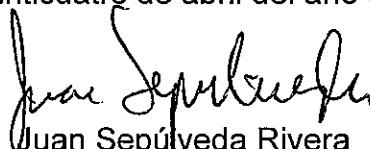
Artículo 16 – Participación en el Gobierno Institucional

1. Departamentos académicos

Esta representación estudiantil será aquella que determine cada departamento previa consulta con el Consejo de Estudiantes de Facultad mediante certificación al efecto. La misma no será menor de una quinta parte (1/5) del total de claustrales con derecho a voto y en ningún caso será menor de cuatro representantes estudiantiles.

Recomendación: No aplica en departamentos pequeños.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Río Piedras, Puerto Rico, hoy, veinticuatro de abril del año dos mil.


Juan Sepúlveda Rivera
Presidente